

REPUBLICA PERUANA
VALOR DOS SOLES
\$200

SERIE T N° 34497628 Dos mil ciento cuarentidos

CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA - AMGV "ICA"

GERENTE PRESIDENTE

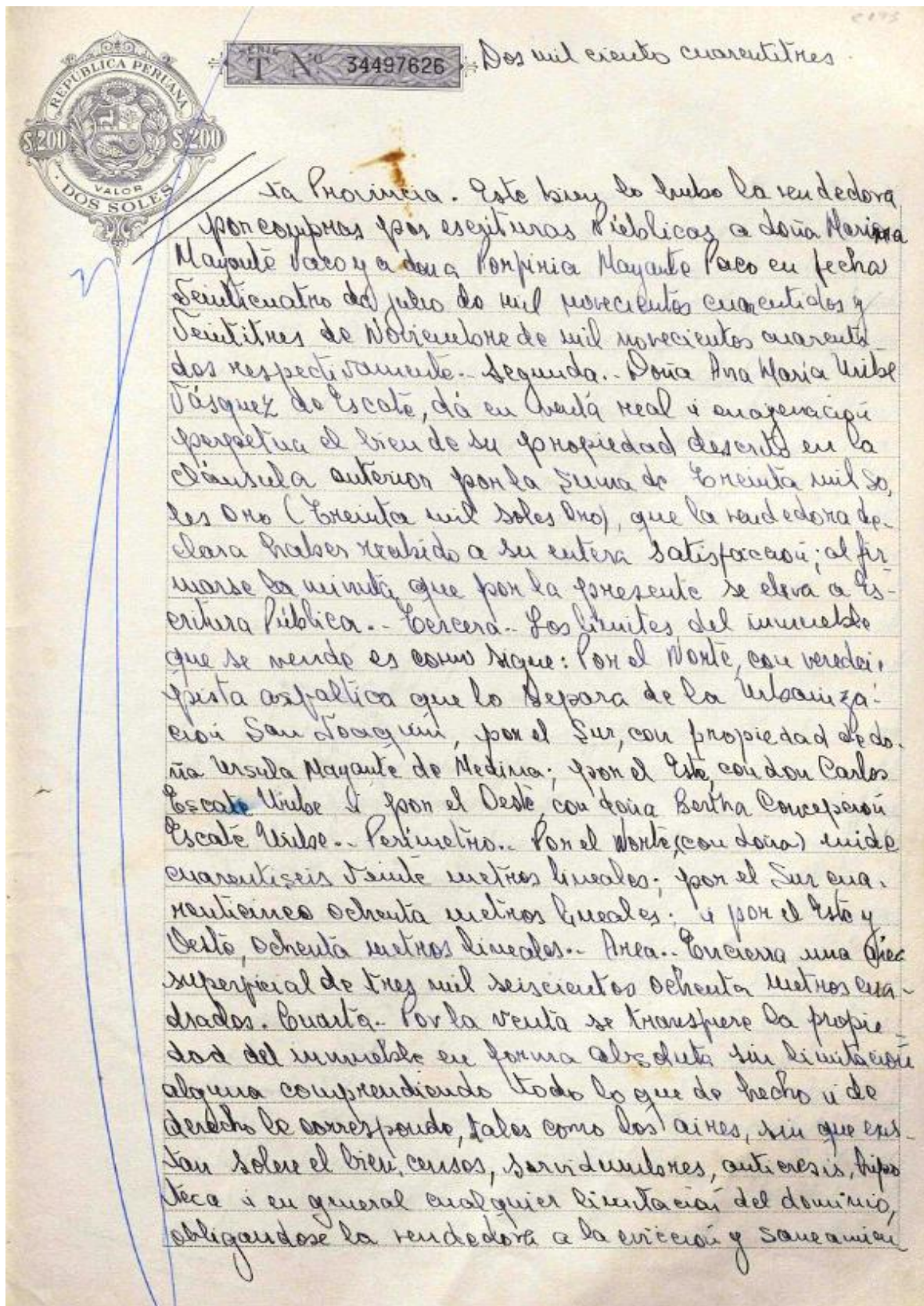
Chirivato J.
Rosa Edel Baigochi
Ricardo de la Cruz M.
Hilary Pizarro

Numero: Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, en su mero de Di-
cienso de mil novecien-
tos sesentiocho, ante mi
Gesar A. Sanchez Caballe-
ro, Notario Publico, desta
Provincia, en libreta electoral numero cuatro mil novecien-
tos sesentiocho, con la cons-
tancia de sufragio y los testigos señores don Felipe Bri-
ceno Palacios y don Ricardo de la Cruz Hernandez, que rei-
men los requisitos de ley a fojas Dos mil ciento cua-
rentidos del Registro de Escrituras Publicas correspon-
dientes al libro en curso de mil novecientos sesen-
titocho - mil novecientos sesentiocho, comparecieron
Dña Ana Maria Utrabo de Escate, peruana, natural
de esta Ciudad, de que haeres de su caso,
Viuda, en presenta libreta electoral por ser mayor

Expedi 14-1-65
dag fo.

Expedi 2 de 1965
dag fo.

do sesenta años de edad y don Julio Cesar Escate Uribe
peruano, natural y vecino de esta Ciudad, empleado, sol-
tero, con libreta electoral numero: cuatro millones seis
cientos trece mil quinientos setenta y nueve, supagante,
los comparecientes mayores de edad, y proceden por su pro-
pio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idio-
ma castellano a quienes congo, así como a los tes-
tigos instrumentales de que doy fe, como de haber
cumplido con lo que dispone los artículos treinta y ocho al
treinta y nueve de la Ley del Notariado y me entregaron una
minuta firmada de compra-venta, para que la misma que
su contenido elere a Escritura Publica, la que seria-
lada con el numero seiscientos setenta y tres, queda
agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor
literal es como sigue: Minuta- numero seiscientos
ochenta y tres- numero seiscientos setenta y tres- Señor No-
ta: Sirvase Usted insertar en su Registro corrien-
tes de Escrituras Publicas, una de compra-venta que
celebran de una parte doña Ana Maria Uribe Viuda de
Escate, con libreta electoral numero
quien interviene como vendedora y de la otra parte,
don Julio Cesar Escate Uribe, con libreta electoral
numero, soltero, persona que interviene como
comprador, suizando como domicilio suyo
en el Barrio de Saraya, comprension del distrito
del Cercado, segun los terminos del siguiente
contrato: Primero.- Doña Ana Maria Uribe Viuda
de Escate, es propietaria entre otros bienes de un
sitio solar nombrado "Carbajo", ubicado en la Sec-
cion de La Victoria, del distrito del Cercado de es



to de Ley. Quinta.- Por gastos de Alcabala, Notariales
 y todo los demás impuestos que gravan el presente
 contrato, son de cuenta del comprador. Ambos con-
 tratantes declaran que asumen la obligación solida-
 ria para el pago de impuestos predichos, patentes
 u otras gabelas que estuviera aduciendo el bien mate-
 ria de la venta. Ambas partes aceptan los términos
 contenidos en el presente contrato, debiendo agregar
 Usted señor Notario lo que sea de Ley.- Ica, nueve de
 Noviembre de mil novecientos sesentiocho.- Silvio Herra-
 ra Cardenas.- Abogado.- Ana Maria Tola de Escate.- Julio
 César Escate.- Ica, nueve. once. sesentiocho.- E. san-
 ches C. Notario.- Un sello del Notario.- Justación.- La
 presente minuta está afecta al pago del siguiente
 Impuesto, tres mil seiscientos soles oro.- por con-
 cepto de Alcabala de Enajenaciones Ley quince mil
 doscientos sesentiocho.- Ica, Veintinueve de Noviembre de
 mil novecientos sesentiocho.- Suerte.- Formulario de pago
 de Impuestos.- Nombre del Contribuyente: Ana Maria Unse-
 Tola de Escate.- Comprador.- Julio César Escate Unse-
 Domestio.- Ica. Sucre (Sora) sin número.- Concep-
 to del pago: Compra-Venta de inmueble treinta
 mil soles oro.- Alcabala de Enajenaciones doce por
 ciento.- Ley quince mil doscientos sesentiocho.- Tres
 mil seiscientos soles oro.- Total tres mil seiscien-
 tos soles oro.- Fecha de pago: Veintinueve. once.
 sesentiocho.- Firma del Contribuyente o Represen-
 tante legal: Julio César Escate.- Alcides Unse-
 Un sello y rubrica de Carlos Morante Jara. Cajero.-
 Conclusión.- Instruidos los otorgantes del conte



T N° 34497624

2149 Dos mil ciento cuarenta y cuatro

nido de esta escritura de compra. Tanto, por la lectura que de toda ella les hice de presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron i ratificaron el su contenido i la firmaron junto con los testigos, de que doy fe.

Juho César Escate Uribe

Ana Maria Vilela Vda de Escate
 Rimulo de la Cruz

Exposi 12-68
 monio a p...
 tud de don Juan
 Piscote en 10
 12-68 de que
 doy fe.

Número de los Cincuenta y cinco.
 Protesto. Petra

Don: Juan Piscote
 A don: José Mercedes Brixuela

En Ica, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesentiocho ante mi César A. Sánchez de la Haza, notario Público

de esta Provincia, a solicitud de don Juan Piscote, me constituí en domicilio indicado en la letra, con el objeto de requerirla para su pago, cuyo tenor literal es como sigue: Petra... Soles Dos Ocho mil... Sea veintiseis de Petru de mil novecientos sesentiocho. El primero de Diciembre de mil novecientos sesentiocho. Se servirá Usted mandar pagar por esta Unica de Cambio, a la orden de mi mismo, la cantidad de Ocho mil Soles Dos. Salvo recibido que sentará Usted en cuenta según aviso de S. S. Juan Piscote. Al Señor José Mercedes Brixuela - San Carlos mi

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 386

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 854 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 1,968; QUE OTORGA: DOÑA ANA MARIA URIBE VDA. DE ESCATE; A FAVOR DE: DON JULIO CESAR ESCATE URIBE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL AÑO 1,968, FOLIO N° 2,142 AL FOLIO N° 2,144, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): YOLANDA ESTHER GOMEZ GONZALES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07535031. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 446 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 680970, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL